



**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN
DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO "GRAN CASINO
DEL SARDINERO" DE SANTANDER.**

Vista la solicitud de renovación de la autorización de apertura y funcionamiento del "Gran Casino del Sardinero", formulada por D. Francisco Javier García de los Reyes-García, en representación de la entidad GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A., titular del citado establecimiento, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden del Ministerio del Interior de 16 de febrero de 1978 se otorgó a la Sociedad GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. autorización para la instalación y explotación de un casino de juego en Santander, Plaza de Italia s/n.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de noviembre de 1978, el Ministerio del Interior concedió a la citada sociedad autorización para la apertura y funcionamiento del referido casino de juego, habiendo sido renovada dicha autorización en sucesivas ocasiones, la última con fecha 23 de noviembre de 2012, por un plazo de validez de diez años.

TERCERO.- Con fecha 16 de marzo de 2022, la entidad GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. solicitó la renovación de la autorización de apertura y funcionamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Casinos de Juego, aprobado por Decreto 127/2002, de 24 de octubre.

CUARTO.- Mediante resolución de fecha 28 de septiembre de 2022, se autorizó la ubicación del sistema de control de admisión denominado PASSARELA V1.0.

QUINTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2022, la Inspección de Juego de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior giró visita de inspección a las instalaciones del "Gran Casino del Sardinero".



SEXTO.- Con fecha 21 de noviembre de 2022, la Directora General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, formula propuesta de resolución en el sentido de que procede renovar la autorización de apertura y funcionamiento del establecimiento "Gran Casino del Sardinero", por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 127/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I -

Es competente para resolver este procedimiento la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, a propuesta de la Directora General de Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 127/2002, de 24 de octubre que aprobó el Reglamento de Casinos de Juego, en relación con el artículo primero, apartado 2, párrafo i) del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Conforme a lo dispuesto en el citado Decreto 106/2019, de 23 de julio, las referencias hechas en el Reglamento de Casinos de Juego al Consejero de Presidencia y a la Secretaría General se entienden hechas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y a la Dirección General de Interior, respectivamente.

- II -

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de casinos de juego que establece el procedimiento de renovación de la autorización de apertura y funcionamiento de estos establecimientos, diciendo lo siguiente:

"1.- La autorización de apertura y funcionamiento se concede por un período de diez años, teniendo el primero de ellos carácter provisional y computándose a partir del día siguiente a aquel en que se produjo la apertura al público del Casino. La autorización podrá renovarse por periodos de igual duración.

2.- Seis meses antes, como mínimo, de la fecha de expiración de cada plazo de vigencia de la autorización, el titular habrá de solicitar la renovación ante el Consejero de Presidencia, el cual resolverá. La denegación de la solicitud, que habrá de ser motivada y requerirá previa audiencia del interesado, solo podrá acordarse cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

a) La existencia de alguna de las causas legales que den lugar a la revocación o a la suspensión de la autorización.

- 2 -

Firma 1: 22/11/2022 - Jezabel Moran Lamadrid

DIRECTORA GENERAL-D.G. DE INTERIOR

CSV: A0600AGAAOIiOb8qnQBbu2/N4WwjLYdAU3n8j





b) El manifiesto descuido en la conservación de las instalaciones o en la prestación de los servicios complementarios obligatorios y la negligencia notoria en la llevanza del negocio.

c) Haber sido sancionado el titular al menos por dos veces por infracciones muy graves mediante resoluciones firmes en vía administrativa.

d) No encontrarse el titular al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Si la autorización de apertura y funcionamiento se hubiera otorgado para una instalación provisional, la autorización inicial por un año solo podrá renovarse por períodos de igual duración has la entrada en funcionamiento de la instalación definitiva. La apertura de ésta deberá ser autorizada y tramitada en la forma prevista por los artículos 18 al 23 del presente Reglamento, no siendo precisa la presentación de los documentos que, aportados para la instalación provisional, fuesen válidos para la definitiva.

4.- Si la apertura de la instalación definitiva se produjese antes de transcurrir un año desde la entrada en funcionamiento de la instalación provisional, la autorización se otorgará por el período que reste del indicado año, haciendo constar en la misma el plazo para solicitar la renovación a que se refiere el apartado 2 del presente artículo. Si la apertura de la instalación definitiva no se produjese en el plazo señalado en la autorización de instalación o en las prórrogas concedidas, la caducidad de la autorización de instalación que se acuerde conllevará la de la autorización de apertura y funcionamiento otorgada para la instalación provisional.

5.- No obstante, lo dispuesto en el apartado 1, el órgano competente procederá cada cinco años, como mínimo, a la revisión completa de las instalaciones del Casino y de todas las restantes circunstancias previstas en los artículos 6,9 y 19, al objeto de comprobar el grado de mantenimiento y el cumplimiento de las condiciones previstas en las autorizaciones otorgadas."

Por todo lo expuesto, la documentación aportada y el informe emitido por la Inspección de Juego, de fecha 16 de noviembre de 2022, sobre las instalaciones del Casino, su funcionamiento y adecuación a la normativa vigente, la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, a propuesta de la Directora General de Interior,



RESUELVE

Renovar a la Sociedad "Gran Casino del Sardinero, S.A." la autorización de apertura y funcionamiento del establecimiento "Gran Casino del Sardinero", sito en Plaza de Italia, s/n. de Santander, con arreglo a las siguientes condiciones y especificaciones:

Primera.- El titular de la presente autorización es la sociedad "GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A.", inscrita en el Registro de juego de Cantabria con el número EC00001, constituida con una duración indefinida, con domicilio social en Santander, Plaza de Italia s/n y con un capital social de 3.221.424, 88 euros.

La explotación de las actividades de juego podrá ser contratada con una empresa de gestión del juego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 127/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego.

Segunda.- El nombre comercial del Casino es "Gran Casino del Sardinero" y está situado en la Plaza de Italia s/n de Santander.

Tercera.- Los socios de GRAN CASINO DEL SARDINERO, S.A. son: el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, con una cuota de participación del 50 %, cada uno, en el capital social.

El comité de dirección está integrado por los Señores D. David Díaz Mouronte, como Director de Juegos, D. Francisco Javier García de los Reyes García, D. Julio Collazo Mato, D. José Ángel Forján Bestilleiro, D^a. Mónica Fernández Marcos, D. Ángel Gutiérrez Genaro y D. Pablo Cobo Martínez.

Cuarta.- Los juegos que pueden practicarse son los previstos en los epígrafes 2, 4, 14.1 y 14.6 del Catálogo de Juegos, aprobado por Decreto 6/2010, de 4 de febrero.

Los elementos de juego son: dos mesas de Ruleta Americana, una mesa reversible Black-Jack / Póker sin Descarte, una mesa reversible de Black-Jack / Póker Texas Hold'em de contrapartida.

Respecto a los límites mínimos de las apuestas, las bandas de fluctuación son: en la Ruleta Americana de 2,5 a 50 euros, en el Black-Jack de 5 a 250 euros, en el Póker sin descarte de 5 a 125 euros, en el Póker Texas Hold'em de contrapartida de 5 a 50 euros.

Quinta.- El plazo de validez de esta autorización es de diez años a partir del 23 de noviembre de 2022, día en que expira la autorización vigente.





**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS

Sexta.- La presente autorización faculta para el funcionamiento permanente del casino durante la validez de la misma.

Séptima.- El Decreto 91/2018 por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, establece para este establecimiento de juego un horario máximo que se inicia a las 11:00 horas y finaliza a las 5:00, tanto en horario de invierno como de verano, debiendo comunicar a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior cualquier variación del mismo.

Octava.- Los servicios complementarios del Casino que podrán prestarse son servicio de bar, de cafetería, restaurante, sala de estar, sala de banquetes y convenciones, sala de exposiciones y usos múltiples, así como servicio de cambio de divisas.

Novena.- Cuenta con una escuela de formación y práctica del personal de juego.

Décima.- La presente autorización podrá transmitirse a título oneroso o gratuito, de conformidad con los requisitos que se establecen en el artículo 24 del Decreto 127/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego.

Undécima.- El Salón de Máquinas Tipo "C" tiene un aforo máximo de 70 máquinas Tipos "B" o "C", siendo su horario máximo de funcionamiento de las 14,00 horas a las 4,00 horas.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
P.D LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR
(Resolución de 18 de octubre de 2019. B.O.C. 14/11/2019)
Fdo.: Jezabel Morán Lamadrid

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

- 5 -

Firma 1: 22/11/2022 - Jezabel Moran Lamadrid

DIRECTORA GENERAL-D.G. DE INTERIOR

CSV: A0600AGAAOIiOb8qnQBbu2/N4WwjLYdAU3n8j

